

POR LA QUE SE ESTABLECE LA CANTIDAD DE ELECTORES POR MESA PARA LOS LOCALES DE VOTACIÓN EN LAS ELECCIONES INTERNAS PARTIDARIAS A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 7 DE JUNIO DE 2026, A FIN DE ELEGIR CANDIDATOS A LOS CARGOS DE INTENDENTE Y MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES EN LOS 263 DISTRITOS DEL TERRITORIO NACIONAL.

Asunción, 27 de noviembre de 2025.-

VISTA: La Resolución N° 228 de fecha 14 de noviembre de 2025, dictada por el Tribunal Electoral Partidario, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en su numeral 2.62, estableció el “DÍA DE LA ELECCIÓN”: Domingo 7 de junio de 2026. De 07:00 a 16:00 horas. (Art 117/119 y 125 C.N y Art. 32, 33, 34 y 218 Ley N°834).

Que, el artículo 118 de Ley electoral establece: *“El distrito electoral se dividirá en series de doscientos inscriptos en el Registro Cívico Nacional o Extranjero, en su caso. La fracción mayor de cien formara una nueva serie y la igual o menor se agregara a la última serie”*.

Que, la Ley N° 6318 “Que modifica la Ley N° 834/96 que establece el código electoral paraguayo; modificado por la ley N° 3166/07 que modifica los artículos 106, 170, 246, 247, 248 y 258 de la Ley N° 834/96 que establece el código electoral paraguayo; e incorpora el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional para los cargos pluripersonales”, “ en su 3° dispone: *“ El Tribunal Superior de Justicia Electoral arbitrará los medios necesarios para una eficiente implementación del sistema de votación y escrutinio establecido en la presente ley”*. En consecuencia, durante los comicios del domingo 7 de junio de 2026 se utilizarán las máquinas de votación que proveerá el T.S.J.E. a fin de elegir candidatos a los cargos de Intendentes y Miembros de Juntas Municipales en los 263 Distritos del Territorio Nacional.

Que, este Tribunal Electoral Partidario considera oportuno que para las elecciones internas partidarias a llevarse a cabo el domingo 7 de junio de 2026, a fin de elegir candidatos a los cargos de Intendentes y Miembros de Juntas Municipales en los 263 Distritos del Territorio Nacional, sean confeccionados los padrones de mesas en series de trescientos cincuenta (350) electores para cada mesa electoral. La fracción mayor de ciento setenta y cinco formará una nueva serie y la igual o menor se agregará a la última serie, concordancia con la ley electoral.

Que, el artículo 126 del Estatuto Partidario establece: “Corresponde al Tribunal Electoral Partidario... b) elaborar los padrones electorales; y f) organizar las elecciones en el Partido”.

Econ. Félix Sánchez  
Miembro Titular - T.E.P.

Santiago Brizuela Elcheverry  
Presidente - TEP

Abg. Wilson E. Rolón Guapo  
Miembro Titular - T.E.P.

Sergio Godey Cordero  
Miembro Titular - T.E.P.



Abg. Rubén Rolón Ramírez  
Secretario Ejecutivo - TEP

RESOLUCIÓN N° 231.-

POR LA QUE SE ESTABLECE LA CANTIDAD DE ELECTORES POR MESA PARA LOS LOCALES DE VOTACIÓN EN LAS ELECCIONES INTERNAS PARTIDARIAS A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 7 DE JUNIO DE 2026, A FIN DE ELEGIR CANDIDATOS A LOS CARGOS DE INTENDENTE Y MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES EN LOS 263 DISTRITOS DEL TERRITORIO NACIONAL.

Asunción, 27 de noviembre de 2025.-

Por tanto, a mérito de las consideraciones expuestas que anteceden, y las prescripciones contenidas en la legislación electoral vigente, el Estatuto Partidario y el Reglamento Electoral Partidario, en uso de sus atribuciones;

**EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO**

**RESUELVE:**

- 1°.- **ESTABLECER** para las elecciones internas partidarias a llevarse a cabo el domingo 7 de junio de 2026, a fin de elegir candidatos a los cargos de Intendentes y Miembros de Juntas Municipales en los 263 Distritos del Territorio Nacional, deberán confeccionarse los padrones de mesas en series de trescientos cincuenta (350) electores para cada mesa electoral. La fracción mayor de ciento setenta y cinco formará una nueva serie y la igual o menor se agregará a la última serie, concordancia con la ley electoral, conforme al exordio de la presente resolución.
- 2°.- **DISPONER** que el Área de Sistemas del Tribunal Electoral Partidario, confeccione los padrones de mesas en series de trescientos cincuenta (350) electores para cada mesa electoral. La fracción mayor de ciento setenta y cinco formará una nueva serie y la igual o menor se agregará a la última serie de conformidad al numeral 1° de la presente resolución.
- 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.



Econ. Félix Ornelando  
Miembro Titular - T.E.P.

Santiago Brizuela Etcheverry  
Presidente - TEP

Abg. Wilson E. Rojas Guaps  
Miembro Titular - T.E.P.

Sergio Codey Codes  
Miembro Titular - T.E.P.

Abg. Rubén Rolón Ramírez  
Secretario Ejecutivo - TEP